



CERTIFICADO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FIDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5972

28 DIC. 2018

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 209 2018- GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE

Callao, 28 DIC. 2018

VISTOS:

La Carta R&M-DPP-079-2018, de fecha 7 de diciembre 2018, presentada por la empresa REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A. – RELAPASAA, el Informe N° 064-2018-GRC-GRDE/OCTEM-MEHM de fecha 14 de diciembre 2018, la carta R&M-DPP-083-2018 del 20 de diciembre 2018, presentada por la empresa REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A., el Informe N° 299-2018-GRC-GRDE/OCTEM de fecha 27 de diciembre 2018;

CONSIDERANDO:

Que, REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 70200394 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral del Callao, mediante Carta R&M-DPP-079-2018 con Hoja de Ruta N° 026901 de fecha 7 de diciembre 2018, presentó su solicitud a efectos de modificar la autorización para la generación eléctrica para consumo propio, en su central térmica en el distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, otorgada mediante Resolución Gerencial Regional N° 002-2017-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRDE del 11 de enero 2016, debido a la adquisición de un nuevo grupo electrógeno;

Que, la adición de este nuevo grupo electrógeno, cuyas características se indican en el expediente presentado por la empresa, incrementa la capacidad instalada en 736 kW (0.74 MW), por lo que la potencia total de la central térmica se incrementa de 4,48 MW. a 5.22 MW.

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 39 del artículo 92 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero 2018, la Oficina de Comercio, Turismo y Energía y Minas, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, tiene entre sus funciones, otorgar concesiones para mini centrales de generación eléctrica;

Que, mediante Informe N° 064-2018-GRC-GRDE/OCTEM-MEHM, se indica que REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A deberá presentar el plano en coordenadas UTM (WGS 84), requisito especificado en el numeral 27 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000008 del 11 de octubre 2018, lo que se comunica con Oficio N° 342-2018-GRC/GRDE del 20 de diciembre 2018;

Que, mediante carta R&M-DPP-083-2018 con Hoja de Ruta N° 027884 de fecha 20 de diciembre 2018, REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A. cumple con remitir el plano solicitado en las coordenadas requeridas;

Que, la solicitud de REFINERIA LA PAMPILLA S.A.A. se ampara en las disposiciones contenidas en el artículo 38 del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM, habiendo cumplido con los requisitos legales de presentación;

Que, la solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000008 del 11 de octubre 2018, contando con opinión favorable en el Informe N° 299-2018-GRC/GRDE-OCTEM y estando a lo dispuesto por el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la modificación de la autorización para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la central térmica de la que es titular la REFINERIA LA PAMPILLA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, debido al incremento de su capacidad instalada de 4,48 MW a 5,22 MW;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Quedan subsistentes todos los derechos y obligaciones señalados en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento, la Resolución Ministerial N° 130-2000-EM/VME y las demás normas legales aplicables;

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución Gerencial Regional debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta de la REFINERIA LA PAMPILLA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a su expedición; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 67 del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

ARTICULO CUARTO.- Cúmplase con notificar a la REFINERIA LA PAMPILLA SOCIEDAD ANÓNIMA ABIERTA, Ministerio de Energía y Minas y al Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, para su conocimiento y fines de acuerdo a sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Abog. Juan Carlos Gonzales Rosas
 Gerente Regional de Asesoría Jurídica

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
 REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

5472 Fecha: 28 DIC 2018